 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Calidad en la Educación</small>	FORMATO	
	ACTA DE REUNIÓN / RESUMEN DE REUNIÓN	
Código: FOR023GDC	Versión: 03	
Fecha de Aprobación: 22-03-2012	Página 1 de 27	

Marque según corresponda (*):

ACTA DE REUNIÓN
 RESUMEN DE REUNIÓN

Acta de Reunión No. 38 de 2022					
1. Información General:					
Fecha: (dd-mm-aaaa)	29 de septiembre de 2022	Hora inicio:	2:08 p.m.	Hora final:	4:28 p.m.
Instancias o Dependencias reunidas:	Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje - CIARP				
Lugar de la reunión:	Microsoft Teams.				

2. Asistentes: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)	
Nombres	Cargo/Dependencia
Yeimy Cárdenas Palermo	Vicerrectora Académica y Presidenta CIARP
Alexis Vladimir Pinilla Díaz	Subdirector Gestión de Proyectos - CIUP
Víctor Hugo Duran Camelo	Representante de los Decanos designado por el Consejo Académico
Alexander Pareja Giraldo	Representante de los profesores Ocasionales
Fredy Gregorio Valencia Valbuena	Representante de los profesores catedráticos
Yinna Marcela Bohórquez Botero	Secretaria Técnica CIARP

3. Ausentes: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)	
Nombres	Cargo/Dependencia
Christian Hederich Martínez	Representante de los profesores de planta
Arnulfo Triana Rodríguez	Subdirector de Personal

4. Invitados: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)	
Nombres	Cargo/Dependencia
Sindy Lorena Sandoval González	Supernumerario Profesional Universitario - Equipo de Trabajo para el Apoyo al CIARP
Angela Patricia Valderrama Angarita	Profesional Universitario - Equipo de Trabajo para el Apoyo al CIARP

5. Orden del Día:
1. Verificación del quórum y aprobación del Orden del Día.

(*) **Acta de Reunión:** Corresponde a aquellas reuniones que de conformidad con las disposiciones vigentes en la Universidad contemplan la elaboración de actas. **Resumen de Reunión:** Se aplica en los demás casos.



2. Solicitud de aprobación:

- 2.1. Acta No. 34 del 15 de septiembre de 2022.
- 2.2. Acta No. 35 Ad-Referéndum del 19 de septiembre de 2022.

3. Solicitud de asignación de categoría conforme artículo 19 del Acuerdo No. 038 de 2002:

- 3.1. FED-DSI-LIC-EDUC-ESPECIAL - Aprobación categoría Asistente - Solicitud vinculación párrafo único como catedrática a Nancy Ester Correa Henríquez para 2022-II.

4. Asunto profesoral:

- 4.1. Respuesta enviada por la Profesora Paola Helena de las Mercedes Acosta Sierra, respecto a la solicitud de remitir el enlace directo al artículo publicado en la revista o a la publicación en donde se puede acceder a la producción.

5. Ascensos de categoría:

5.1. Solicitud reconsideración ascenso de categoría.

No.	Fecha de Solicitud	Profesor Solicitante	Facultad/ Departamento	Categoría
1	23/05/2022	Luisa Natalia Caruso	FHU-DCS	Asistente a Asociado

5.2. Aprobación ascensos de categoría

No.	Fecha de Solicitud	Profesor Solicitante	Facultad/ Departamento	Categoría
1	4/10/2021	Eduardo Enrique Delgado Polo	FED-DSI	Asistente a Asociado
2	29/12/2020	Edgar Orlay Valbuena	FCT-DBI	Asociado a Titular


6. Informe sobre el cumplimiento de los criterios obligatorios para justificar la vinculación directa de profesores ocasionales y catedráticos bajo la figura excepcional denominada párrafo único presentada por el Profesor Alexander Pareja Giraldo, Representante de profesores ocasionales.

7. Tercer informe de seguimiento a la evaluación de la productividad académica:

- 7.1. Puntos salariales profesores de planta.
- 7.2. Puntos de bonificación profesores de planta.
- 7.3. Puntos Adicionales y por Reclasificación profesores ocasionales y catedráticos.

8. Propositiones y varios:

- 8.1. Solicitud de información sobre los resultados oficiales de la consulta Ad Referéndum para la aprobación de la categoría de la profesora Julieth Natalia Gamboa Virgüez por parte del Profesor Alexander Pareja Giraldo, Representante de profesores ocasionales.
- 8.2. Presentación propuesta de ajuste del Formato FOR029GDU definiendo criterios, por parte del Profesor Alexander Pareja Giraldo, Representante de profesores ocasionales.
- 8.3. Solicitud de la consulta a la Oficina Jurídica sobre las competencias del CIARP para recomendar a las diferentes unidades académicas los profesores que deben ser vinculados, presentada por el Profesor Alexis Pinilla Díaz, Subdirector CIUP.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Calidad en la Educación</small>	FORMATO
	ACTA DE REUNIÓN / RESUMEN DE REUNIÓN
Código: FOR023GDC	Versión: 03
Fecha de Aprobación: 22-03-2012	Página 3 de 27

6. Desarrollo del Orden del Día:

1. Verificación del cuórum y aprobación del Orden del Día.

Se verificó el cuórum conforme a lo establecido en el Artículo 8° del Acuerdo No.006 de 2003 del Consejo Académico.

En cuanto al cuórum, el profesor Christian Hederich Martínez, Representante de Profesores de Planta no acompaña la sesión en atención a que se encuentra en receso de vacaciones y el señor Arnulfo Triana Rodríguez, Subdirector de Personal se vincula a las 2:40 p.m.

El Comité se efectuó mediante la herramienta Microsoft Teams.

Decisión:

El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje - CIARP, aprobó el Orden del día.

2. Solicitud de aprobación:

2.1. Acta No. 34 del 15 de septiembre de 2022.

Se sometió a consideración la aprobación del Acta No. 34 del 15 de septiembre de 2022.

Decisión:

El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje - CIARP, aprobó el Acta No. 34 del 15 de septiembre de 2022.

2.2. Acta No. 35 Ad-Referéndum del 19 de septiembre de 2022.

Se sometió a consideración la aprobación del Acta No. 35 Ad-Referéndum del 19 de septiembre de 2022.


Decisión:

El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje - CIARP, aprobó el Acta No. 35 Ad-Referéndum del 19 de septiembre de 2022.

El profesor Alexander Pareja Giraldo, se abstiene de votar en atención a que no participó en dichas actas.

3. Solicitud de asignación de categoría conforme artículo 19 del Acuerdo No. 038 de 2002:

3.1. FED-DSI-LIC-EDUC-ESPECIAL - Aprobación categoría Asistente - Solicitud vinculación parágrafo único como catedrática a Nancy Ester Correa Henríquez para 2022-II.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Calidad al estudiar</small>	FORMATO	
	ACTA DE REUNIÓN / RESUMEN DE REUNIÓN	
Código: FOR023GDC	Versión: 03	
Fecha de Aprobación: 22-03-2012	Página 4 de 27	

Que mediante FOR029GDU - Formato vinculación docente ocasional y/o catedrático - parágrafo único, con radicado 202230820139263 de fecha 23 de septiembre de 2022, la Facultad de Educación – Departamento de Psicopedagogía – Licenciatura en Educación Especial, solicitó la vinculación de la docente **Nancy Ester Correa Henríquez**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36548564, mediante la figura contemplada en el Parágrafo Único, Artículo 15° del Acuerdo No. 038 de 2002 del Consejo Superior, por cuanto se requiere su vinculación atendiendo a que: "Una vez revisada la base de datos de elegibles de las Convocatorias de Selección por Méritos, no se encontró el perfil requerido y con disponibilidad de tiempo, (...). Por lo anterior se hace necesario realizar la vinculación de la profesora Nancy Ester, dado que la docente que se vinculó para el periodo 2022-2 renuncia y se requiere de contratación para asumir los espacios académicos que deja el docente" (Coordinación de Educación Especial).

El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje realizó el estudio de los soportes allegados en la hoja de vida de la docente para atender la **SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE CATEGORÍA** por parágrafo único, conforme a lo preceptuado en los artículos 15° y 19° del Acuerdo No. 038 de 2002 del Consejo Superior.

Decisión:

*El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje - CIARP, aprobó la clasificación en categoría ASISTENTE a la docente **Nancy Ester Correa Henríquez** por parágrafo único Artículos 15° y 19° del Acuerdo No. 038 de 2002 del Consejo Superior, solicitud elevada por la Facultad de Educación para el período 2022-II. Los soportes se adjuntan en el anexo No.1.*


El Profesor Alexander Pareja Giraldo, no aprueba la categoría inicial de ASISTENTE de la profesora Nancy Ester Correa y deja la siguiente anotación: "no recibí anticipadamente la información que soporta la solicitud y porque el registro sobre la consulta a la base de datos de elegibles es un formalismo y el perfil de la maestra María Cristina Suárez García de la convocatoria 2019-2, código de perfil: DSI-EE-02, con perfil de pregrado de Licenciatura en Educación Especial, formación de posgrado de especialización en educación sexual y de magister universitario en Neuropsicología y Educación por la Universidad Internacional la Rioja pudo y debió haber sido contactada para indagar por su disposición y disponibilidad para asumir la necesidad del servicio generada, lo cual podría vulnerar su derecho fundamental al debido proceso administrativo, al respecto, solicito que por favor se envíe la información que soporta esta clasificación a los correos electrónicos en este momento y en próximas oportunidades, se haga junto con la convocatoria a la reunión del Comité"

4. Asunto profesoral:

4.1. Respuesta enviada por la Profesora Paola Helena de las Mercedes Acosta Sierra, respecto a la solicitud de remitir el enlace directo al artículo publicado en la revista o a la publicación en donde se puede acceder a la producción.

Decisión:

El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje – CIARP, tras dar lectura a la respuesta de la profesora Paola Helena de las Mercedes Acosta decide retirar los 12 puntos por productividad académica del estudio de remuneración inicial en atención a que no allegó el

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Calidad en la Educación</small>	FORMATO	
	ACTA DE REUNIÓN / RESUMEN DE REUNIÓN	
Código: FOR023GDC	Versión: 03	
Fecha de Aprobación: 22-03-2012	Página 5 de 27	

documento completo del artículo en revista especializada solicitado por el cuerpo colegiado para confirmar la información.

El profesor Alexander Pareja Giraldo, se abstiene de participar en el punto con la siguiente observación: “no conocí previamente la información que soporta este tema para poder analizar la misma y asumir una posición informada, pues el contexto verbal dado por Yinna Marcela no me da suficiente ilustración y es la primera vez que analizo este caso”.


5. Ascensos de categoría:

5.1. Solicitud de Puntos Salariales por ascenso de categoría de Asistente a Asociado de la profesora Luisa Natalia Caruso - Facultad de Humanidades - Departamento de Ciencias Sociales.

El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje realizó el estudio de la solicitud conforme a lo establecido en el numeral 3 del Artículo 17° del Acuerdo 038 de 2002 del Consejo Superior.

Se llevó a cabo la presentación de la información comprendida en la solicitud, en cumplimiento del Estatuto del Profesor Universitario:

DESCRIPCIÓN
<p>Requisitos para el ascenso de categoría Ascenso de categoría de profesora Asistente a profesora Asociado, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 17 del Acuerdo del Consejo Superior No. 038 de 2002:</p> <p>1 - Experiencia calificada: acreditar 3 años de experiencia calificada como profesor Asistente. Asistente a partir del 23 de enero de 2017</p>
<p>2 - Presentar Productividad académica por valor de quince (15) puntos salariales en las modalidades productivas contempladas en el Decreto 1279 de 2002. Productividad: 23,1632 - 15,0000(Asociado) = 8,1630</p>
<p>3 - Título de maestría o doctorado, o presentar productividad académica por valor de quince (15) puntos salariales en las modalidades productivas contempladas en el Decreto 1279 de 2002. Título de posgrado: DOCTOR(A) EN ESTUDIOS CULTURALES LATINOAMERICANOS</p>
<p>4 - Trabajo presentado: Capitulo Libro de investigación. Los Zenú del resguardo de San Andrés y Sotavento en Córdoba y Sucre: reconstrucciones, encrucijadas y resistencias, publicado en el libro. Reconfiguraciones políticas de la etnicidad en Colombia, número de autores 2, ISBN 978-958-8852-71-3, año 2020, editorial Instituto Colombiano de Antropología e Historia</p>
<p>Solicitud del 6 de junio de 2022</p>

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Calidad al estudiar</small>	FORMATO	
	ACTA DE REUNIÓN / RESUMEN DE REUNIÓN	
Código: FOR023GDC	Versión: 03	
Fecha de Aprobación: 22-03-2012	Página 6 de 27	

Decisión:

*El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje – CIARP, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 3 del Artículo 17° del Acuerdo 038 de 2002 del Consejo Superior, decidió remitir la producción presentada por la docente **Luisa Natalia Caruso** al Consejo de Facultad de Humanidades para continuar con el trámite del proceso de ascenso, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo 005 de 2003 del Consejo Académico. Los soportes se adjuntan en el anexo No.2, que forma parte del acta.*

5.2. Aprobación ascensos de categoría:


5.2.1. Aprobación de puntos salariales por ascenso de categoría de Asistente a Asociado del Profesor Eduardo Enrique Delgado Polo - Facultad de Educación – Departamento de Psicopedagogía.

El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje realizó el estudio de la solicitud conforme a lo establecido en el numeral 3 del Artículo 17 del Acuerdo No. 038 de 2002 del Consejo Superior y el Acuerdo No. 005 de 2003 del Consejo Académico.

Se llevó a cabo la presentación de los requisitos, en cumplimiento del Estatuto del Profesor Universitario:

DESCRIPCIÓN	Puntaje
Requisitos para el ascenso de categoría	
Ascenso de categoría de profesor Asistente a profesor Asociado , teniendo en cuenta que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 17 del Acuerdo del Consejo Superior No. 038 de 2002:	
1- Experiencia calificada: acreditar 3 años de experiencia calificada como profesor Asistente. Asistente a partir del 19 de julio de 2012	
2- Presentar Productividad académica por valor de quince (15) puntos salariales en las modalidades productivas contempladas en el Decreto 1279 de 2002. Productividad: 28.7532 - 15,0000(Asociado) = 13.7532	16,0000
3- Título de maestría o doctorado, o presentar productividad académica por valor de quince (15) puntos salariales en las modalidades productivas contempladas en el Decreto 1279 de 2002. Título de posgrado: "Doctor en Educación"	
4- Trabajo presentado: Libro. Experiencia saber y enseñanza: Ser docente universitario con discapacidad, Editorial, Universidad Pedagógica Nacional, año 2020, páginas 177, ISBN: 978-958-5503-70-0 (Impreso). 978-958-5503-71-7.	
Solicitud del 4 de octubre de 2021 a partir del 29 de septiembre del 2022	16,0000

(*) **Acta de Reunión:** Corresponde a aquellas reuniones que de conformidad con las disposiciones vigentes en la Universidad contemplan la elaboración de actas. **Resumen de Reunión:** Se aplica en los demás casos.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Calidad al estudiar</small>	FORMATO	
	ACTA DE REUNIÓN / RESUMEN DE REUNIÓN	
Código: FOR023GDC	Versión: 03	
Fecha de Aprobación: 22-03-2012	Página 7 de 27	

Decisión:

El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 3 del Artículo 17° del Acuerdo 038 de 2002 del Consejo Superior y el Acuerdo 005 de 2003 del Consejo Académico, asignó los puntos correspondientes al ASCENSO de categoría de Asistente a **ASOCIADO** del profesor **Eduardo Enrique Delgado Polo**. Los soportes se adjuntan en el anexo No.2.


5.2.2. Aprobación de puntos salariales por ascenso de categoría de Asociado a Titular del profesor Edgar Orlay Valbuena Ussa - Facultad de Ciencia y Tecnología – Departamento de Biología.

El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje – CIARP realizó el estudio de la solicitud conforme a lo establecido en el numeral 4 del Artículo 17 del Acuerdo No. 038 de 2002 del Consejo Superior y el Acuerdo No. 005 de 2003 del Consejo Académico.

Se llevó a cabo la presentación de los requisitos, en cumplimiento del Estatuto del Profesor Universitario:

DESCRIPCIÓN	Puntaje
Requisitos para el ascenso de categoría	
Ascenso de categoría de profesor Asociado a profesor Titular , teniendo en cuenta que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 17 del Acuerdo del Consejo Superior No. 038 de 2002:	
1- Experiencia calificada: acreditar 4 años de experiencia calificada como profesor Asociado. Asociado a partir del 16 de octubre de 2014	
2 - Tener título de maestría o doctorado: Título de posgrado: DOCTOR EN DIDÁCTICA CIENCIAS SOCIALES Y DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTA	
3 - En caso de solo acreditar título de maestría, presentar productividad académica por valor de Veinte (20) puntos salariales en las modalidades productivas contempladas en el Decreto 1279 de 2002 Productividad: 82,5526 – 10,0000 (Asistente) – 15,0000 (Asociado) = 63,5526	22,0000
4- Trabajo presentado: Trabajo presentado: Libro de investigación: “El conocimiento profesional de los profesores de ciencias sobre el conocimiento escolar, editorial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, pag. 170, año 2013, ISBN 978-958-8832-41-8, número total de autores 4	
Sustentación Pública: Evento académico público – mayo 27 de 2022 Acuerdo 052 de 2022 de Consejo Académico Solicitud del 29 de diciembre de 2020.	
Puntaje total asignado: a partir del 13 de junio del 2022	22,0000

(*) **Acta de Reunión:** Corresponde a aquellas reuniones que de conformidad con las disposiciones vigentes en la Universidad contemplan la elaboración de actas. **Resumen de Reunión:** Se aplica en los demás casos.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Calidad al estudiar</small>	FORMATO	
	ACTA DE REUNIÓN / RESUMEN DE REUNIÓN	
Código: FOR023GDC	Versión: 03	
Fecha de Aprobación: 22-03-2012	Página 8 de 27	

Que mediante Acuerdo No. 052 del 13 de junio de 2022, el Consejo Académico aprobó el ascenso a la categoría de **TITULAR** del precitado profesor.


Decisión:

*El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje - CIARP, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 4 del Artículo 17° del Acuerdo 038 de 2002 del Consejo Superior y el Acuerdo 005 de 2003 del Consejo Académico, asignó los puntos correspondientes al ASCENSO de categoría de Asociado a **TITULAR** del profesor **Edgar Orlay Valbuena Ussa**. Los soportes se adjuntan en el anexo No.2.*

6. Informe sobre el cumplimiento de los criterios obligatorios para justificar la vinculación directa de profesores ocasionales y catedráticos bajo la figura excepcional denominada parágrafo único presentada por el Profesor Alexander Pareja Giraldo, Representante de profesores ocasionales.

El Profesor Alexander Pareja Giraldo, Representante de los profesores ocasionales ante el Comité CIARP presenta el siguiente informe:

Hojas 1:

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Estabilidad al cambio</small>	FORMATO	
	ACTA DE REUNIÓN / RESUMEN DE REUNIÓN	
Código: FOR023GDC	Versión: 03	
Fecha de Aprobación: 22-03-2012	Página 9 de 27	

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS OBLIGATORIOS PARA JUSTIFICAR LA VINCULACIÓN DIRECTA DE PROFESORES OCASIONALES Y CATEDRÁTICOS BAJO LA FIGURA EXCEPCIONAL DENOMINADA PARÁGRAFO ÚNICO

Septiembre 29 de 2022

Elaboró: Alexander Pareja Giraldo.
 Representante de Profesores Ocasionesales ante el CIARP
 Coordinador Comisión de Relaciones Laborales de ASPU-UPN
 Delegado por la Comisión de Relaciones Laborales de ASPU-UPN
 ante el Comité de Estabilidad Laboral Docente de la UPN
 Delegado por ASPU-UPN ante el Comité de Seguimiento para el
 Cumplimiento e Implementación del Acuerdo Colectivo entre la UPN
 y ASPU-UPN

El presente informe se estructura cuatro ejes: 1. Justificación del informe, 2. Criterios obligatorios objeto de análisis, 3. Análisis del cumplimiento de criterios obligatorios y 4. Propuestas para superar los problemas identificados:

1. JUSTIFICACIÓN DEL INFORME


La justificación del presente informe se centra en cinco (5) elementos, que inician con una de las acciones de la propuesta programática, continúa con dos artículos de los acuerdos colectivos entre la UPN y ASPU-UPN, sigue con el cumplimiento de lo establecido en el numeral primero sobre los criterios para establecer la necesidad del servicio de profesores ocasionales y catedráticos y cierra con lo señalado y decidido en tres (3) sesiones del CIARP. Por lo que, a continuación, se resaltan los cinco (5) elementos que justifican el informe:

1.1. La acción número cuatro de la iniciativa No 2 de la propuesta programática presentada para la aspiración a la representación de profesores ocasionales ante el CIARP, que reza:

4. Promover y proponer la actualización de los formatos y procedimientos para los trámites CIARP de conformidad con el funcionamiento real y adecuado de los procesos, especialmente en relación con la clasificación inicial de los profesores que se vincularán a través de parágrafos único (Subrayado fuera de texto),

1.2. En lo establecido en el Artículo 17° de la Resolución Rectoral No 0134 del 11 de febrero de 2022, "Por la cual se expide la Resolución Única Compilatoria de los Acuerdos Colectivos pactados en las negociaciones colectivas 2015, 2018 y 2019 entre la UPN y ASPU-UPN relativos a las /

(*) **Acta de Reunión:** Corresponde a aquellas reuniones que de conformidad con las disposiciones vigentes en la Universidad contemplan la elaboración de actas. **Resumen de Reunión:** Se aplica en los demás casos.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	FORMATO	
	ACTA DE REUNIÓN / RESUMEN DE REUNIÓN	
Código: FOR023GDC	Versión: 03	
Fecha de Aprobación: 22-03-2012	Página 10 de 27	

Hoja 2:

condiciones de trabajo de los profesores de la Universidad Pedagógica Nacional y formalizados por las Resoluciones Rectorales No 0786 de 2015, No 0817 del 2018 y 1113 del 2019, que reza:


ARTÍCULO 17°. MODIFICACIONES EN EL CIARP. LA UNIVERSIDAD se compromete a realizar una revisión detallada del funcionamiento de los procesos CIARP a partir del diagnóstico presentado en el marco de la negociación, y a actualizar tales procedimientos CIARP, de forma que estos se ajusten a la normatividad vigente. También la UNIVERSIDAD se compromete a publicitar vía web, a partir del primer semestre 2016, todos los actos del CIARP que no sean de estricta protección por razones de reserva legal.

- 1.3. Lo establecido en el Artículo 22° de la Resolución Rectoral No 0134 del 11 de febrero de 2022, “*Por la cual se expide la Resolución Única Compilatoria de los Acuerdos Colectivos pactados en las negociaciones colectivas 2015, 2018 y 2019 entre la UPN y ASPU-UPN relativos a las condiciones de trabajo de los profesores de la Universidad Pedagógica Nacional y formalizados por las Resoluciones Rectorales No 0786 de 2015, No 0817 del 2018 y 1113 del 2019*”, que reza:

ARTÍCULO 22°. PARÁGRAFO ÚNICO. LA UNIVERSIDAD continuará garantizando el cumplimiento del párrafo único del artículo 15 del Acuerdo 038 de 2002 del Consejo Superior. En la solicitud de vinculación de profesores a través de párrafos únicos, se debe indicar la permanencia o no de los docentes ocasionales y catedráticos del programa que asumían la carga del plan de trabajo al finalizar el semestre anterior, es necesario explicar las razones de cambios en los planes de trabajo, en caso de que algunos de los profesores ocasionales o catedráticos no hayan sido vinculados. Adicionalmente, la veeduría de estas acciones estará a cargo del Comité de Estabilidad Laboral Docente establecida en el numeral 3 del Capítulo I. del Acta de Finalización.

- 1.4. Lo establecido en el numeral primero sobre los criterios para establecer las necesidades del servicio de profesores ocasionales y catedráticos del Comunicado No 010 del 25 de noviembre de 2021 expedido por el Consejo Académico, que reza:

1. En los casos en que los docentes de planta no sean suficientes para cubrir las necesidades académicas de los respectivos programas, se deberá atender la necesidad del servicio buscando que la vinculación de los docentes ocasionales o catedráticos se realice atendiendo al siguiente orden de prioridad a aquellos profesores que hayan tenido vinculaciones anteriores: en primer lugar, procurar que la necesidad sea cubierta por un docente ocasional de tiempo

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Calidad al estudiar</i>	FORMATO	
	ACTA DE REUNIÓN / RESUMEN DE REUNIÓN	
Código: FOR023GDC	Versión: 03	
Fecha de Aprobación: 22-03-2012	Página 11 de 27	

Hoja 3:

completo; en segundo lugar, por un docente ocasional de medio tiempo y por último un docente catedrático.

Se recomienda que, en caso que una unidad académica no requiera los servicios de un profesor vinculado o no se proyecte una nueva vinculación, se ponga en conocimiento por parte del jefe inmediato, su perfil a otras unidades académicas con el fin de que sea tenido en cuenta según las necesidades del servicio. En los casos en que se requiera la vinculación de un profesor, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo único del Artículo 15° del Acuerdo 038 de 2002 del Consejo Superior, se priorizará la verificación del listado de elegibles y se procederá de conformidad con lo establecido en la norma citada.

1.5. En lo señalado y decidido en tres (3) sesiones del CIARP:

1.5.1. La sesión número 15 del 02 de agosto de 2018, en la que agendó y trató un punto el numeral 8 de proposiciones y varios, denominado: “*FED-DSI Aprobación categoría AUXILIAR - solicitud vinculación parágrafo único a Gabriela Alfonso Novoa para 2018-II*”, el cual registró luego de la aprobación de la categoría, que se informó por parte de la coordinadora del CIARP de esa época, lo relacionado con el cumplimiento del acuerdo pactado entre la UPN y ASPU-UPN en la negociación colectiva sindical de esa anualidad y relacionado en el numeral 2 previamente señalado y sobre la modificación del Formato FOR029GDU, frente al que se indicó:

*“[...] se procedió a la modificación del **FOR029GDU-VINCULACIÓN DOCENTES OCASIONALES y/o CATEDRÁTICOS- PARÁGRAFO ÚNICO**, incluyendo la siguiente observación:” Se debe indicar la permanencia o no de los docentes ocasionales y catedráticos del programa que asumían la carga del plan de trabajo al finalizar el semestre anterior, es necesario explicar las razones de cambios en los planes de trabajo, en caso de que algunos de los profesores ocasionales o catedráticos no hayan sido vinculados.” (Subrayado fuera de texto)”*

1.5.2. La sesión número 4 del 17 de febrero de 2022, en la que se señaló en el punto 3 del orden del día, denominado: “*3. Solicitud de asignación de categoría conforme al artículo 19 del Acuerdo No. 038 de 2002.*”, frente al cual se señaló al inicio de este:

El Profesor Harold Córdoba, presidente del CIARP, interviene para indicar que se ha visto particularmente un incremento de los parágrafos para 2022-1 cuando es una figura de contratación

Hoja 4:

directa excepcional, esto obedece a la renuncia de los maestros con otros compromisos laborales y el regreso a la presencialidad. La Profesora Magda Bogotá, Representante de los Decanos, aporta a lo anterior que otras de las causas de dicho incremento es la apertura de las nuevas versiones de los planes de estudio y la inscripción de las prácticas pedagógicas que durante pandemia no se desarrollaron. En ese sentido, y con el fin de blindar el proceso que realiza el Comité CIARP respecto a la asignación de categoría, desde la Vicerrectoría Académica se realizará un informe respecto a las vinculaciones por parágrafo único para 2022-1, el cual será socializado en una próxima sesión de Comité.


Igualmente, el Comité CIARP indica que para próximas solicitudes se deberá solicitar a las Decanaturas que se atienda lo que indica el formato como criterios obligatorios y que la justificación que se incluye sea aún más detallada (Subrayado fuera de texto).

- 1.5.3. La sesión número 34 del 15 de septiembre de 2022, en la que se agendó un punto denominado: “Balance y análisis respecto a las solicitudes de parágrafo único para 2022-2 y definición de los parámetros para el requerimiento del informe a la VAC”, frente al cual se decidió:

El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje – CIARP, tras analizar el balance de solicitudes de párrafos únicos 2022-2 solicita a la VAC un informe en donde se amplíe las justificaciones de las vinculaciones por parágrafo único por cada una de las facultades.

Adicionalmente junto con la solicitud se remitirán las recomendaciones que se tienen a nivel técnico para la presentación de dichas solicitudes.
(Subrayado fuera de texto)

Los cinco (5) elementos previamente señalados, justifican plenamente el presente informe, que tiene como propósito atender lo señalado en el acta No 04 del 17 de febrero de 2022, toda vez, que al revisar el informe presentado en la sesión No 10 del pasado 17 de marzo de 2022, no se evidencia un análisis de lo fundamental que es identificar el cumplimiento de los criterios obligatorios para justificar la vinculación directa de profesores ocasionales y catedráticos bajo la figura excepcional denominada parágrafo único.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	FORMATO	
	ACTA DE REUNIÓN / RESUMEN DE REUNIÓN	
Código: FOR023GDC	Versión: 03	
Fecha de Aprobación: 22-03-2012	Página 13 de 27	

Hoja 5:

2. DESCRIPCIÓN DE CRITERIOS OBLIGATORIOS

Descritos los cinco (5) elementos que soportan el presente informe y el propósito de este, a continuación, se exponen los dos criterios que deben contener la justificación a registrar el Formato FOR029GDU para la vinculación de profesores de manera directa bajo la figura excepcional denominada parágrafo único y que con su cumplimiento se busca blindar el procedimiento para la adopción de decisiones relacionados con el uso de esta figura excepcional y propende por una actuación enmarcada en los principios de transparencia y publicidad y la garantía del respeto de los derechos fundamental a la igualdad, al trabajo en condiciones dignas y justas y al debido proceso administrativo de los profesores ocasionales y catedráticos de la UPN, que son los siguientes:

1. **NP&EA.** Nombre del profesor o profesores (NP) que tenían a cargo los espacios académicos (EA) con los cuales se creó la necesidad del servicio para vincular a los profesores de manera directa bajo la figura excepcional denominada parágrafo único y exposición de las razones por las cuales no los asumió, no se le renovó su vinculación.
2. **CCBDE&CSM&P.** Consulta y contacto a profesores de la base de datos de Elegibles, relacionando sus nombres, la convocatoria a la que aplicó o aplicaron y el perfil al que aplicó o aplicaron e indicando su respuesta de no disponibilidad de tiempo para asumir la carga requerida y que generó la necesidad del servicio para vincular a los profesores de manera directa bajo la figura excepcional denominada parágrafo único.

El primer criterio se creó en el acuerdo colectivo entre la UPN y ASPU-UPN de la negociación colectiva del año 2018, concretamente en el Artículo 22° de la Resolución Rectoral 0134 del 11 de febrero de 2020.

El segundo criterio se inició a gestar a partir del año 2017, cuando se empezó a ampliar la justificación registrada en el Formato FOR029GDU, pues se empezó a registrar el siguiente párrafo en estos: *"Una vez revisada la base de datos de elegibles de las Convocatorias de Selección por Méritos, no se encontró el perfil requerido y con disponibilidad de tiempo, (...)"*, que inició como un formalismo, pero en realidad no se podía garantizar que efectivamente lo indicado se hubiera realizado, cuando la presidencia del CIARP estuvo a cargo del profesor Mauricio Bautista Ballén, quien presidió la negociación colectiva del año 2018 por parte de la administración, por lo que hizo parte del acuerdo que creó el primer criterio, y fue precisamente a partir de ese acuerdo y la ampliación de la justificación que se debe registrar en el Formato FOR029GDU, que en la sesión No 17 del 16 de agosto de 2018 (Ver [el enlace: http://institucional.pedagogica.edu.co/admin/UserFiles/acta_17_%2016_agosto_2018_ordi.pdf](http://institucional.pedagogica.edu.co/admin/UserFiles/acta_17_%2016_agosto_2018_ordi.pdf)), se empezó a ampliar la información registrada en el Formato en relación con la consulta y contacto de la base de datos de elegibles. No obstante, esta ampliación no ha sido adoptada de manera regular por las unidades académicas para la justificación detallada a registrar en el Formato FOR029GDU,

Hoja 6:

pues expresamente no está contenida en el Formato, por lo que precisamente una de las propuestas a realizar en el presente informe, es actualizar el referido formato.

3. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS OBLIGATORIOS

A continuación, se relacionan en la siguiente tabla, un resumen en el que se tabulan las diez y seis (16) sesiones del CIARP de lo que va corrido del año 2022 - incluyendo la presente sesión-, en las se ha aprobado la categoría inicial de un total de cincuenta y cuatro (54) profesores y profesores para ser vinculados directamente bajo la figura excepcional denominada "parágrafo único", explicitando el cumplimiento (SI) o el incumplimiento (NO) de los dos criterios previamente expuestos y si su cumplimiento es parcial (SI+):

TABLA RESUMEN DE APROBACIONES DE CATEGORÍA DE PROFESORES VINCULADOS DE MANERA DIRECTA POR LA FIGURA EXCEPCIONAL DENOMINADA PARÁGRAFO ÚNICO DURANTE EL AÑO 2022							
No	Acta	Fecha	Tipo	Cantidad	Unidad	Criterios Obligatorios	
						NP&EA	CCBDE&CSM&P
01	02	100222	Ord	04	FHU-DCS	SI+-	NO
					FHU-DCS	NO	NO
					FHU-DCS	SI+-	NO
					FHU-DCS	SI+-	NO
02	03	160222	Ad-Ref	07	FCT-DBI	SI	SI+-
					FEF-DEP	SI	NO
					FEF-DEP	SI	NO
					FEF-DEP	SI	NO
					FBA-LAE	SI	NO
					FBA-LAV	SI+-	NO
03	04	170222	Ord	05	FEF-REC	SI+-	NO
					FEF-REC	SI+-	NO
					FED-DSI	SI+-	SI+-
					FED-DSI	SI	SI+-
					FCT-DTE	SI	SI
04	05	230222	Ad-Ref	06	FBA-DMU	SI+-	NO

Hoja 7:

					FHU-DLE	NO	NO
					FBA-DMU	SI+-	NO
					FBA-DMU	SI+-	NO
					FBA-DMU	SI+-	NO
					FBA-DMU	SI+-	NO
05	06	240222	Ord	03	FBA-DMU	NO	NO
					FCT-DMA	SI+-	NO
					FBA-DMU	SI+-	NO
06	07	020322	Ad-Ref	03	FED-DSI	SI+-	SI+-
					FED-DSI	SI+-	SI+-
					FED-DSI	SI	NO
07	08	090322	Ad-Ref	02	FED-DSI	SI	NO
					FCT-DMA	SI	NO
08	13	060422	Ad-Ref	01	FBA-LAE	SI+-	NO
09	18	090522	Ad-Ref	01	FHU-DLE	SI	NO
10	21	310522	Ad-Ref	01	FHU-DLE	SI+-	NO
11	29	110822	Ord	06	FHU-DLE	SI+-	NO
					FHU-DLE	SI+-	NO
					FHU-DLE	NO	SI+-
					FHU-DLE	SI+-	NO
					FHU-DLE	SI+-	NO
					FEF-DEP	SI+-	NO
12	31	220822	Ad-Ref	10	FBA-DMU	NO	NO
					FBA-DMU	NO	NO
					FBA-DMU	NO	NO
					FBA-DMU	NO	NO
					FBA-DMU	NO	NO
					FBA-DMU	NO	NO
					FBA-DMU	NO	NO
					FBA-DMU	NO	NO

Hoja 8:

					FBA-DMU	NO	NO
					FED-COM	SI	NO
13	33	080922	Ord	01	FED-COM	NO	NO
14	35	190922	Ad-Ref	02	FBA-DMU	NO	NO
					FED-DSI	NO	SI+-
15	37	260922	Ad-Ref	01	FHU-DCS	SI+-	NO
16	38	290922	Ord	01	FED-DSI		
TOTAL				54			

De manera general se puede resumir que frente a la consulta de la base de datos del listado de elegibles de los últimos cinco (5) años, es decir, desde el semestre 2018-2, en la gran mayoría de los casos, se limitan simplemente a indicar en la justificación del Formato FOR029GDU lo siguiente: *“Una vez revisada la base de datos de elegibles de las Convocatorias de Selección por Méritos, no se encontró el perfil requerido y con disponibilidad de tiempo”*, lo cual pareciera un simple formalismo, pues revisando la base de datos del listado de elegibles de los últimos cinco (5) años, se constituye en un total de quinientos cincuenta (550) profesores elegibles y resulta difícil creer que entre esa cantidad de maestros no se encuentre un perfil para las asignaturas que generaron la necesidad del servicio, para los fines pertinentes, se tabulará la información de la cantidad de profesores que hacen parte del listado de elegibles durante los últimos cinco (5) años:

Semestre	FHU	FED	FEF	FBA	FCT	Total
2018-1	17	19	19	8	7	70
2018-2	0	13	11	10	28	62
2019-1	10	2	4	10	8	34
2019-2	21	19	14	18	18	90
2020-1	12	6	3	5	41	67
2020-2	2	2	2	5	34	45
2021-1	8	1	1	3	6	19
2021-2	31	12	1	9	18	71
2022-1	10	0	5	5	2	22
2022-2	17	19	19	8	7	70
Total	128	93	79	81	169	550

Hoja 9:

Para efectos de evidenciar el formalismo sobre la supuesta revisión de la base de datos de elegibles, analizaré algunos casos en los que puede demostrar que en realidad no se consultó detenidamente la base de datos de la lista de elegibles de los últimos cinco (5) años, análisis que se empezará a partir de la penúltima sesión en la que se aprobó por consulta Ad Referéndum la categoría inicial AUXILIAR de una maestra que será vinculada directamente mediante la figura excepcional denominada parágrafo único y seguidamente se analizarán otras sesiones en las que se tiene la certeza del uso irregular de esa figura. Es necesario advertir, que, si bien el CIARP simplemente aprueba la clasificación inicial de los profesores a ser vinculados directamente bajo la figura excepcional denominada parágrafo único, la labor de aprobación viabiliza el trámite de la vinculación directa, por ello, creo que el trabajo del CIARP debe realizarse con extremo cuidado y revisando detenidamente el cumplimiento de los criterios obligatorios para este tipo de tramites.

1. Sesión No 37 del 26 de septiembre de 2022. Consulta Ad Referéndum.

El primer ejemplo del posible uso irregular de la vinculación directa de la figura excepcional denominada “parágrafo único”, es precisamente la última consulta Ad Referéndum que cerró el lunes pasado 26 de septiembre de 2022, en la que el formato FOR029GDU registró frente al tema la consulta de la base de datos de la lista de elegibles de los últimos cinco (5) años:

“Por estrictas necesidades del servicio y una vez consultada la base de datos proporcionada por el CIARP, se evidenció que no existe el perfil requerido en la lista de elegibles, [...] (Subrayado fuera de texto)”

Al respecto, se relacionarán a continuación los nombres de algunos profesores de la base de datos de la lista de elegibles de los dos últimos semestres que, por su perfil en formación profesional de pregrado y posgrado, pudieron y debieron a ver sido contactados para preguntarles por su disposición y disponibilidad para asumir la vacante que generó la necesidad del servicio para vincular directamente bajo la figura excepcional denominada parágrafo único:

Elegibles 2022-2			
No	Nombre elegible	Título de Pregrado	Título Posgrado de
01	Edgar Andrés Caro Peralta	Licenciado en Ciencias Sociales	M: Historia D: Historia
02	Edith Andrea Ortegón Lancheros	Licenciada en Educación con énfasis en Ciencias	M: Geografía

Hoja 10:

		Sociales	
03	Fredy Gabriel Tolosa Chacón	Sociología	D: Educación
04	Juan Camilo Ospina Daza	Antropología	M: Estudios Sociales M: Gestión cultural
05	Carlos Andrés Plazas Díaz	Licenciado en Ciencias Sociales	M: Historia D: Historia


Elegibles 2022-1

No	Nombre elegible	Título Pregrado de	Título Posgrado de
01	Julián Alveiro Almonacid Buitrago	Licenciado en educación básica con énfasis en ciencias sociales	Magister en enseñanza de la historia
02	Nadia Katherine Torres Cuevas	Licenciada en educación básica con énfasis en ciencias sociales	Magister en educación
03	Sebastián Guillermo Borbón de Narváez	Licenciado en educación básica con énfasis en ciencias sociales	Magister en educación

Como se puede verificar de las dos tablas previas, sólo en la base de datos del listado de elegibles de los dos últimos semestres, se encuentran en total ocho (8) profesores que pudieron y debieron haber sido contactados, quienes, incluso tienen mejor perfil que la maestra que fue requerida para ser vinculada de manera directa, vulnerando los derechos fundamentales al debido proceso administrativo y al trabajo en condiciones dignas y justas de estos ocho (8) maestros que hacen parte del banco de datos de la lista de elegibles.

Ahora bien, el procedimiento seguido omite a los profesores vinculados que según el comunicado No 010 del 25 de noviembre de 2021, tienen prioridad para la concertación de sus planes de trabajo, como se puede identificar claramente en lo establecido en numeral primero sobre los criterios para establecer la necesidad del servicio del Comunicado precitado y que representa el tercer elemento que soporta el presente informe.

De conformidad con lo transcrito y resaltado fuera de texto en el numeral tercero previamente citado de la normativa interna vigente, que valga la pena recordar y

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Formadora de la conciencia</i>	FORMATO	
	ACTA DE REUNIÓN / RESUMEN DE REUNIÓN	
Código: FOR023GDC	Versión: 03	
Fecha de Aprobación: 22-03-2012	Página 19 de 27	

Hoja 11:

advertir que tiene el carácter de obligatorio cumplimiento, el procedimiento que se debería seguir es consultar antes incluso que a los profesores de la base de datos del listado de elegibles de los últimos cinco (5) años, es contactar de manera prioritaria a los profesores vinculados o que hayan sido desvinculados durante los últimos cinco (5) años al departamento o unidad académica correspondiente -o de otras unidades académicas- y que hayan sido objeto de cambio de modalidad de vinculación que implique una desmejora en sus condiciones laborales y reestablecer su condición.

En este sentido, la sugerencia planteada en la consulta electrónica Ad Referéndum del lunes pasado, en la que recomendé que la profesora SANDRA EUGENIA NARANJO PINEDA podría y debería haber sido contactada para preguntarle por su disposición y disponibilidad para eventualmente asumir la vacante que generó la necesidad del servicio para vincular a un profesor como Tiempo Completo Ocasional (TCO), al respecto creo necesario advertir que no plantee que el CIARP recomendará al director de departamento de Ciencias Sociales que debía contratar o vincular a esta maestra, la sugerencia expresa era que la presidenta del CIARP en su calidad de Vicerrectora Académica y en cumplimiento de las funciones establecidas en el manual de funciones le recomendará al director del Departamento de Ciencias Sociales que ajustará el Formato FOR029GDU y que contactará a esa maestra.


2. Sesión No 35 del 19 de septiembre de 2022 Consulta Ad Referéndum.

En esta sesión se aprobó a través de Consulta Ad Referéndum la categoría inicial de dos (2) profesores para la vinculación directa de estos bajo la figura excepcional denominada "parágrafo único".

2.1.FBA-DEM - Aprobación categoría Auxiliar - Solicitud vinculación parágrafo único como catedrático a Andrés Alberto Almanza Ramírez para 2022-II.

Para este punto, en el acta correspondientes se registró:

Que mediante FOR029GDU - Formato vinculación docente ocasional y/o catedrático - parágrafo único, con radicado 202203350146733 de fecha 14 de septiembre de 2022, la Facultad de Bellas Artes – Departamento de Educación Musical, solicitó la vinculación del docente **Andrés Alberto Almanza Ramírez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80218843, mediante la figura contemplada en el Parágrafo Único, Artículo 15° del Acuerdo No. 038 de 2002 del Consejo Superior, por cuanto se requiere su vinculación atendiendo a que: *"Una vez revisada la base de datos de elegibles de las Convocatorias de Selección por Méritos, no se encontró el perfil requerido y con disponibilidad de tiempo, (...)".* Por lo anterior se hace necesario realizar la vinculación del profesor Almanza Ramírez, para atender los espacios académicos Instrumento principal contrabajo en sus diferentes niveles, por lo que el pasado 10 de agosto del año en curso, se envió la solicitud de vinculación del maestro Amilkar Sánchez Valenzuela,

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Formadora de la conciencia</i>	FORMATO	
	ACTA DE REUNIÓN / RESUMEN DE REUNIÓN	
Código: FOR023GDC	Versión: 03	
Fecha de Aprobación: 22-03-2012	Página 20 de 27	

Hoja 12:

quien después de varios días nos avisó que no le era posible aceptar la vinculación. Posteriormente, el 06 de septiembre se remitió la solicitud de vinculación del maestro Julián Javier Gómez García, quién finalmente nos informó que por motivos personales no continuaría con el proceso de vinculación.


De lo registrado en esta acta, se asume es lo que contiene el Formato FOR029GDU y se omitió el contenido obligatorio en relación con el “[...] *indicar la permanencia o no de los docentes ocasionales y catedráticos del programa que asumían la carga del plan de trabajo al finalizar el semestre anterior, es necesario explicar las razones de cambios en los planes de trabajo, en caso de que algunos de los profesores ocasionales o catedráticos no hayan sido vinculados*”, lo cual incumple lo acordado con ASPU-UPN y lo definido en las sesiones del CIARP: No 15 del 02 de agosto de 2018 y No 04 del 17 de febrero de 2022. En relación con la revisión de la base de datos de la lista de elegibles, se puede ubicar en el semestre 2019-1 el perfil de la maestra LIGIA PATRICIA PERILLA PINTO, con título de pregrado de maestra en Música, código del perfil: FBA-DMU-03 y perfil: Contrabajo, lo cual evidencia la no revisión real de la base de datos de la lista de elegibles.

2.2. FED-DSI - Aprobación categoría Auxiliar - Solicitud vinculación párrafo único como catedrático a Sherley Esmeralda Pérez Gamboa para 2022-II.

Para este punto, en el acta correspondientes se registró:

Que mediante FOR029GDU - Formato vinculación docente ocasional y/o catedrático - párrafo único, con radicado 202230820140623 de fecha 15 de septiembre de 2022, la Facultad de Educación – Departamento de Psicopedagogía, solicitó la vinculación de la docente **Sherley Esmeralda Pérez Gamboa**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52733447, mediante la figura contemplada en el Parágrafo Único, Artículo 15° del Acuerdo No. 038 de 2002 del Consejo Superior, por cuanto se requiere su vinculación atendiendo a que: “Una vez revisada la base de datos de elegibles de las Convocatorias de Selección por Méritos, no se encontró el perfil requerido y con disponibilidad de tiempo, (...)”. Por lo anterior se hace necesario realizar la vinculación de la profesora Sherley Esmeralda, para atender el espacio académico lengua de señas, dado que la docente, que se vinculó para el periodo 2022-2 renunció, se contacta a la profesora Laura Trillos, pero manifiesta que no tiene la disponibilidad de tiempo para el plan proyectado (Subrayado fuera de texto).

De lo registrado en esta acta, se asume es lo que contiene el Formato FOR029GDU y registró de manera incompleta el contenido obligatorio en relación con el “[...] *indicar la permanencia o no de los docentes ocasionales y catedráticos del programa que asumían la carga del plan de trabajo al finalizar el semestre anterior, es necesario explicar las razones de cambios en los planes de trabajo, en*

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Formación al servicio de la sociedad</i>	FORMATO	
	ACTA DE REUNIÓN / RESUMEN DE REUNIÓN	
Código: FOR023GDC	Versión: 03	
Fecha de Aprobación: 22-03-2012	Página 21 de 27	

Hoja 13:


caso de que algunos de los profesores ocasionales o catedráticos no hayan sido vinculados”, pues se debió registrar el nombre de la profesores que renuncio, incluso, en cumplimiento de lo decidido en la sesión No 04 el 17 de febrero de 2022, en relación con que la justificación sea más detallada, se debe registrar la fecha de la renuncia y el número de la resolución rectoral con la que se aceptó la misma. Ahora bien, en relación con la revisión de la base de datos de elegibles, se pudo y debió haber consultado y contactado a la maestra MARÍA CRISTINA SUÁREZ GARCÍA, quien tiene título de pregrado de Licenciatura en Educación Especial limitados auditivos, títulos de posgrado de especialista en educación sexual y magister Universitario en Neuropsicología y Educación por la Universidad Internacional de la Rioja, quien quedó elegible en el semestre 2019-2, para el perfil: procesos educativos con personas sordas, con código de perfil: DSI-EE-02 y que tenía un perfil más acorde para el espacio académico que le fue asignado a la maestra vinculada directamente mediante la figura excepcional denominada parágrafo único.

3. Sesión No 31 del 22 de agosto de 2022 Consulta Ad Referéndum.

En esta sesión se aprobó a través de Consulta Ad Referéndum la categoría inicial de nueve (9) profesores para la vinculación directa de estos bajo la figura excepcional denominada “parágrafo único” del Departamento de Educación Musical, dos (2) como Medio Tiempo Ocasional (MTO) y siete (7) como catedráticos. De igual forma, se aprobó la categoría inicial de un (1) profesore para la vinculación directa bajo la figura excepcional denominada “parágrafo único” del Departamento de Psicopedagogía -Licenciatura en Educación Comunitaria-.

De lo registrado en esta acta, en los nueve (9) casos de Música, se asume es lo que contiene el Formato FOR029GDU y se omitió registrar el contenido obligatorio en relación con el “[...] *indicar la permanencia o no de los docentes ocasionales y catedráticos del programa que asumían la carga del plan de trabajo al finalizar el semestre anterior, es necesario explicar las razones de cambios en los planes de trabajo, en caso de que algunos de los profesores ocasionales o catedráticos no hayan sido vinculados*”, lo cual incumple lo acordado con ASPU-UPN y lo definido en las sesiones del CIARP No 15 del 02 de agosto de 2018, No 04 del 17 de febrero de 2022 y No 34 del 15 de septiembre de 2022.

De los nueve profesores vinculados directamente bajo la figura excepcional denominada “parágrafo único” en esta sesión, conozco de primera mano que por lo menos tres (3) maestros del Departamento de Educación Musical que han tenido vinculación con esa unidad académica, dos de ellos, vigente en este momento como profesores catedráticos y quienes han tenido vinculación laboral como Tiempo Completo Ocasional (TCO) y otra maestra que le prestó servicios durante veinticinco (25) años a la Universidad y al Departamento de Música y que por temor no retornó a la presencialidad en el semestre 2022-1, pero manifestó su disposición y disponibilidad para retomar en el semestre 2022-2, pero fue ignorada su solicitud. Los casos indicados los conozco de primera mano porque han pasado por el Comité de Estabilidad Laboral Docente de la UPN, ellos son:

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	FORMATO	
	ACTA DE REUNIÓN / RESUMEN DE REUNIÓN	
Código: FOR023GDC	Versión: 03	
Fecha de Aprobación: 22-03-2012	Página 22 de 27	


Hoja 14:

1. **MARÍA TERESA MARTÍNEZ AZCÁRATE.** Maestra que tuvo vinculación laboral hasta el semestre 2021-2, tiene condición de prepensionable y le ha prestado servicios durante 25 años a la UPN, por su perfil pudo asumir las siguientes asignaturas: Discursos pedagógicos y de la educación, Taller vocal-instrumental I y Seminario Interdisciplinar I y II (Asignados al maestro LUIS EDUARDO CASTELLANOS SÁNCHEZ); Formación Teórico Auditiva I y Contextos y Escenarios de la Iniciación Musical (Asignados a la maestra CINDY YINETH GÓMEZ GUTIÉRREZ) y Taller Proyecto I y II (Asignados al maestro WILLIAM RICARDO ALMONACID GONZÁLEZ).
2. **RICARDO ALFONSO PARRA NAVARRETE.** Maestro que tuvo vinculación como Tiempo Completo Ocasional (TCO) hasta el semestre 2022-1 y fue cambiada su modalidad de vinculación a hora cátedra con una carga académica en su plan de trabajo de diez (10) horas cátedra y de ocho (8) horas cátedra en la Resolución Rectoral de vinculación, por su perfil pudo asumir las siguientes asignaturas: Instrumentos Armónicos I, II y III (Asignados al maestro VICTOR MIGUEL OJEDA JAIME, ANDRÉS GÓMEZ GARCÍA y ANDRÉS FELIPE OVALLE AVILÉS); Discursos pedagógicos y de la educación, Taller vocal-instrumental I (Asignados al maestro LUIS EDUARDO CASTELLANOS SÁNCHEZ); Formación Teórico Auditiva I y Contextos y Escenarios de la Iniciación Musical (Asignados a la maestra CINDY YINETH GÓMEZ GUTIÉRREZ) y Taller Proyecto I y II (Asignados al maestro WILLIAM RICARDO ALMONACID GONZÁLEZ).
3. **MICHELLE LEYGUE ANDRADE.** Maestra que tuvo vinculación como Tiempo Completo Ocasional (TCO) durante quince (15) años, entre el mes de agosto de 2024 y el mes de julio de 2019, a partir del segundo semestre del año 2019, le fue cambiada su modalidad de vinculación a Hora Cátedra con diez y seis (16) horas lectivas de clases semanales, es decir, está completando tres (3) años con una desmejora laboral por el cambio de modalidad de vinculación. Por su perfil y experiencia profesional en la UPN, pudo asumir las siguientes asignaturas: Instrumentos Armónicos I, II y III (Asignados al maestro VICTOR MIGUEL OJEDA JAIME, ANDRÉS GÓMEZ GARCÍA y ANDRÉS FELIPE OVALLE AVILÉS).

4. Sesión Ordinaria No 29 del 11 de agosto de 2022.

En esta sesión se aprobó en sesión ordinaria la categoría inicial de seis (06) profesores para la vinculación directa de estos bajo la figura excepcional denominada "parágrafo único", cinco (5) de la Facultad de Humanidades - Departamento de Lenguas y uno (1) de la Facultad de Educación Física - Licenciatura en Deporte-.

De lo registrado en esta acta, en los nueve (9) casos de Música, se asume es lo que contiene el Formato FOR029GDU y se registró de manera incompleta el contenido obligatorio en relación con el "[...] indicar la permanencia o no de los docentes ocasionales y catedráticos del programa que asumían la carga del plan

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	FORMATO	
	ACTA DE REUNIÓN / RESUMEN DE REUNIÓN	
Código: FOR023GDC	Versión: 03	
Fecha de Aprobación: 22-03-2012	Página 23 de 27	

Hoja 15:

de trabajo al finalizar el semestre anterior, es necesario explicar las razones de cambios en los planes de trabajo, en caso de que algunos de los profesores ocasionales o catedráticos no hayan sido vinculados”, lo cual incumple lo acordado con ASPU-UPN y lo definido en las sesiones del CIARP: No 15 del 02 de agosto de 2018 y No 04 del 17 de febrero de 2022.


El común denominador en los cinco casos es que en el acta se registró que no se les renovó la vinculación a cuatro (4) profesores ocasionales, tres (3) del Departamento de Lenguas y uno de la Facultad de Educación Física -Licenciatura en Deporte-, pero en ninguno de los casos se expresaron las razones por las cuales no les fue renovada la vinculación a esos profesores. Ahora bien, se centrará el análisis del caso de la Facultad de Educación Física, pues este también llegó al Comité de Estabilidad Laboral Docente de la UPN.

5. Sesión No 21 del 31 de mayo de 2022 Consulta Ad Referéndum.

FHU-DLE- Aprobación categoría Auxiliar - Solicitud vinculación parágrafo único como catedrático a Francisco Javier Hernández Sánchez para 2022-I. Que mediante FOR029GDU - Formato vinculación docente ocasional y/o catedrático - parágrafo único, con radicado :202203250084413 de fecha 25 de mayo de 2022, la Facultad de Humanidades - Departamento de Lenguas, solicitó la vinculación del docente **Francisco Javier Hernández Sánchez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79761196, mediante la figura contemplada en el Parágrafo Único, Artículo 15° del Acuerdo No. 038 de 2002 del Consejo Superior, por cuanto se requiere su vinculación atendiendo a que: “Una vez revisada la base de datos de elegibles de las Convocatorias de Selección por Méritos, no se encontró el perfil requerido y con disponibilidad de tiempo, (...). Por lo anterior se hace necesario realizar la vinculación del profesor **Hernández Sánchez**, debido a las cinco incapacidades presentadas por la profesora Esperanza Vera y la última expedida por quince días afectando a los estudiantes, nos vemos en la obligación de esta contratación.

6. Sesión Ordinaria No 04 del 17 de febrero de 2022.

3.5. FCT-DTE- Aprobación categoría Auxiliar - Solicitud vinculación parágrafo único como catedrático a Jessica Tatiana Morales Gómez para 2022-I. Que mediante FOR029GDU - Formato vinculación docente ocasional y/o catedrático - parágrafo único, con radicado 202203650014263 de fecha 16 de febrero de 2022, la Facultad de Ciencia y Tecnología □ Departamento de Tecnología, solicitó la vinculación de la docente **Jessica Tatiana Morales Gómez** identificada con cédula de ciudadanía No. 1030617419, mediante la figura contemplada en el Parágrafo Único, Artículo 15° del Acuerdo No. 038 de 2002 del Consejo Superior, por cuanto se requiere su vinculación atendiendo a que: “Una vez revisada la base de datos de elegibles de las Convocatorias de Selección por

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Calidad al servicio</i>	FORMATO	
	ACTA DE REUNIÓN / RESUMEN DE REUNIÓN	
Código: FOR023GDC	Versión: 03	
Fecha de Aprobación: 22-03-2012	Página 25 de 27	

De manera adicional se incorporan las propuestas:

Hoja 1:

4. PROPUESTAS PARA SUPERAR LOS PROBLEMAS IDENTIFICADOS.


Del análisis sobre el cumplimiento de los criterios obligatorios que deben contener el Formato FOR029GDU para la vinculación de profesores de manera directa por medio de la figura excepcional denominada "parágrafo único" y de los problemas y posibles irregularidades en el uso desvirtuado de esta figura excepcional, desde la representación de los profesores ocasionales ante el CIARP se plantean las siguientes propuestas/sugerencias/solicitudes con el propósito de subsanar y/o mejorar el funcionamiento del CIARP, específicamente en lo relacionado con los procesos asociados a la clasificación inicial de profesores a ser vinculados directamente por medio de la figura excepcional denominada parágrafo único:

1. Modificar y actualizar el Formato FOR029GDU ampliando los criterios y la justificación (relacionando el nombre de los espacios académicos y el nombre del profeso que tenía a cargo los mismos, así como las razones para no renovar su

Hoja 2:

vinculación que justifiquen la vinculación directa de profesores a través de la figura excepcional denominada parágrafo único, adicionando dos elementos complementarios y que amplíen el detalle, el primero relacionado con el primer orden de prioridad para consultar posibilidades para suplir la necesidad del servicio y que en cumplimiento de lo establecido en la párrafo segundo del numeral primeros sobre los criterios para establecer la necesidad del servicio de profesores ocasionales y catedráticos y es consultar con los profesores vinculados a cada unidad académica y que hayan sido objeto de desmejoras laborales y/o de desvinculaciones, en segundo lugar, acudir a la base de datos de la lista de elegibles.

2. Modificar y actualizar el Procedimiento PRO006GDU pues el mismo se denomina: "*Registro de carga académica y de remuneración docentes ocasionales y catedráticos*", pero en realidad lo que se desarrolla en este procedimiento es lo relacionado con las vinculaciones y en uno de los ítems se desarrolla lo relacionado con la clasificación de los profesores a ser vinculados por parágrafo único.
3. Modificar y actualizar el Procedimiento PRO007GDU que se denomina: "*Clasificación y Reclasificación Docentes Ocasionales y Catedráticos*", por lo que es en este procedimiento en el que se debe incorporar lo relacionado con la clasificación de los profesores a ser vinculados por parágrafo único y no en el PRO006GDU como está en este momento.
4. Dinamizar el cumplimiento de la función de veeduría de las vinculaciones por parágrafo único que está a cargo del Comité de Estabilidad Laboral Docente de la UPN, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22º de la Resolución Rectoral No 0134 del 11 de febrero de 2020.
5. Definir unos elementos mínimos para el trámite de las consultas Ad Referéndum en general y especialmente para las que se utilicen para aprobar la categoría inicial de profesores a ser vinculados directamente a través de la figura excepcional denominada parágrafo único, para lo cual, desde la representación de los profesores ocasionales ante el CIARP ya se tiene una propuesta concreta con cuatro elementos que será presentada en una próxima sesión.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Calidad al estudiar</i>	FORMATO	
	ACTA DE REUNIÓN / RESUMEN DE REUNIÓN	
Código: FOR023GDC	Versión: 03	
Fecha de Aprobación: 22-03-2012	Página 26 de 27	

Decisión:

El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje – CIARP, se encuentra informado y decide, adjuntar el informe al acta de la presente sesión. Quedará una propuesta a desarrollar que será la revisión y posible modificación del FOR029GDU “Vinculación docentes ocasionales y catedráticos – párrafo único” y los PRO006GDU “Registro de carga académica y remuneración docente de catedra y ocasionales”, y PRO007GDU “Clasificación y Reclasificación”.

7. Tercer informe de seguimiento a la evaluación de la productividad académica:

- 7.1. Puntos salariales profesores de planta.**
- 7.2. Puntos de bonificación profesores de planta.**
- 7.3. Puntos Adicionales y por Reclasificación profesores ocasionales y catedráticos.**

Decisión: *Se agendará en la siguiente sesión como punto central.*

8. Propositiones y varios:

- 8.1. Solicitud de información sobre los resultados oficiales de la consulta Ad Referéndum para la aprobación de la categoría de la maestra Julieth Natalia Gamboa Virguez por parte del Profesor Alexander Pareja Giraldo, Representante de profesores ocasionales.**

Decisión: *Se agendará en la siguiente sesión*

- 8.2. Presentación propuesta de ajuste del Formato FOR029GDU definiendo criterios, por parte del Profesor Alexander Pareja Giraldo, Representante de profesores ocasionales.**

Decisión: *Se agendará en la siguiente sesión*

- 8.3. Solicitud de la consulta a la Oficina Jurídica sobre las competencias del CIARP para recomendar a las diferentes unidades académicas los profesores que deben ser vinculados, presentada por el Profesor Alexis Pinilla Díaz, Subdirector CIUP.**


Decisión: *Se agendará en la siguiente sesión*

7. Compromisos: (Si No Aplica registre N/A)

Compromiso	Responsable	Fecha de Realización (dd-mm-aaaa)
N/A	N/A	N/A

8. Próxima Convocatoria: (Si No Aplica registre N/A)

06 de octubre de 2022

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Calidad al estudiar</small>	FORMATO	
	ACTA DE REUNIÓN / RESUMEN DE REUNIÓN	
Código: FOR023GDC	Versión: 03	
Fecha de Aprobación: 22-03-2012	Página 27 de 27	


9. Anexos: (Si No Aplica coloque N/A)

Anexo 1: Solicitud de asignación de categoría conforme artículo 19 del Acuerdo No. 038 de 2002: FED-DSI-LIC-EDUC-ESPECIAL - Aprobación categoría Asistente – Solicitud vinculación parágrafo único como catedrática a Nancy Ester Correa Henríquez para 2022-II.

Anexo 2: Ascensos de categoría: Solicitud reconsideración ascenso de categoría Asistente a Asociado y Aprobación ascensos de categoría de 2 docentes Asistente -Asociado y Asociado -Titular.

Atendiendo a la Ley Estatutaria de Protección de Datos Personales - Ley 1581 de 2012, con el fin de acceder a los anexos referidos en la presente acta, se debe hacer una solicitud al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje – CIARP, al correo electrónico equipodetrabajociarp@pedagogica.edu.co.

10. Firmas: (Adicione o elimine tanta filas como requiera)

Nombre	Firma
YEIMY CÁRDENAS PALERMO Presidenta Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje.	

Aprobó: CIARP/ Integrantes del Comité
 Revisó: Secretaría Técnica CIARP.
 Elaboró: ECP-398/Gloria Helena H.